



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 – Guadalmez (C. REAL)

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TEMPORAL DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE GUADALMEZ

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la creación de una Bolsa de Trabajo que atienda a las necesidades temporales de personal de limpieza de edificios públicos titularidad de este Ayuntamiento.

Las funciones encomendadas son las de prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales con arreglo a la jornada que se determine en cada supuesto.

La contratación se realizará de acuerdo con la legislación laboral, mediante la modalidad de contrato a tiempo parcial, 50 % de la jornada correspondiente.

Las retribuciones serán conforme al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

SEGUNDA.- TITULACIÓN REQUERIDA

No se requiere ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Bolsa de Trabajo se aplicará a las categorías profesionales de limpiadoras/es que sea preciso contratar, y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento.

CUARTA.- DURACIÓN

La duración de la Bolsa de Trabajo será hasta la creación de una nueva Bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esta misma categoría profesional.

QUINTA.- PUBLICIDAD

La Bolsa de Trabajo se publicará para conocimiento de todos, en el Tablón de anuncios de la Corporación, Bando Móvil y en la página oficial en Facebook del Ayuntamiento de Guadalmez. La publicación de una nueva Bolsa extinguirá la Bolsa anterior existente para la misma categoría.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 – Guadalmez (C. REAL)

SEXTA.-COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo por la Comisión Local Selección compuesta por trabajadores del Ayuntamiento. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden estipulado en la base duodécima que procederá a su publicación mediante resolución. Se concederá un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as en la correspondiente convocatoria de Bolsa de Trabajo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática) referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del trabajo.
- f. Estar empadronado en Guadalmez.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto de contratación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes para ser incluidos en la bolsa de empleo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalmez y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 10:00h. a 13:00 horas, en el plazo de 5 días hábiles contados a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 – Guadalmez (C. REAL)

partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación, en Bando Móvil y página oficial en Facebook del Ayuntamiento de Guadalmez.

Junto con las instancias para tomar parte en la selección, deberán presentarse

- Copia del DNI.
- Certificado vida laboral.
- Certificado de empadronamiento.
- Tarjeta desempleo del INEM.

NOVENA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as así como los excluidos/as, comunicando las causas y estableciendo un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, bando móvil y página oficial de facebook para la subsanación de defectos. Si no se subsanasen en dicho plazo se archivará su instancia sin más trámite. Dicha Resolución, estará expuesta en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, Bando Móvil y página oficial de facebook de este municipio.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página facebook del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN POR PERÍODO DE 6 MESES

Se elaboraran dos listas independientes, una lista formada por aspirantes que nunca hayan trabajado para el Ayuntamiento de Guadalmez, y la otra con personal que a fecha de publicación de estas bases ya haya prestado servicios laborales para esta Administración; (bolsas de empleo del Ayuntamiento, planes de empleo etc). De modo que en todo momento estarán en activo dos personas, cada una procedente de una lista distinta.

Las listas tendrán carácter abierto, no obstante se hace la advertencia que aquellas personas que presenten su solicitud fuera de plazo estipulado en la base octava, pasarán a último lugar de su respectiva lista según orden de registro de entrada.

Una vez se proceda a la contratación de uno/a aspirantes de la lista de personal que nunca haya trabajado para el Ayuntamiento, finalizado su contrato, pasará a ocupar el último puesto de la otra lista especificada en estas bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 – Guadalmez (C. REAL)

Si de manera excepcional en algún momento se agotara alguna de la listas, y hasta que haya de nuevo aspirantes en la misma, se procederá a contratar al personal de la lista que tenga candidatos.

Los contratos que deban realizarse durante la vigencia de la presente bolsa tendrán una duración de 6 meses, sin perjuicio de las contrataciones que deban realizarse por sustituciones u otras incidencias. La contratación se realizará de forma correlativa según el orden de cada aspirante en las listas expuestas en el tablón de Edictos.

En el momento que se produzca una vacante por terminación del contrato se requerirá al aspirante que correlativamente corresponda en la respectiva lista de la Bolsa de Trabajo para ser contratado/a para el puesto. El requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que deje constancia de ello, e-mail, escrito y notificación, llamada telefónica.. etc. El o la aspirante deberá aceptar/rechazar el puesto de trabajo manifestando por escrito/oral en el plazo de 48 horas. En caso de no aceptar el puesto o no pronunciarse, el/la aspirante quedará excluido/a de ese turno de contratación y se procederá a convocar al siguiente de la lista, salvo causa justificada debidamente acreditada, (Baja por enfermedad o accidente de trabajo, baja por maternidad...), que dará lugar a la contratación del interesado en el momento que se produzca otra vacante.

ÚNDECIMA.-FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CASOS DE SUSTITUCIÓN O AUSENCIA DE TRABAJADOR O TRABAJADORA CONTRATADO O CONTRATADA.

Estando vigente el contrato temporal con trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo y produciéndose un supuesto de sustitución (enfermedad, accidente, ausencia etc.), el aspirante que corresponda de la Bolsa de Trabajo, según su posición en la misma, deberá aceptar la contratación que corresponda por el supuesto y plazo de sustitución en el plazo de 24 horas desde que sea requerido/a para ello, requerimiento que podrá realizar por cualquier medio que deje constancia de ello, e-mail, escrito y notificación, llamada telefónica.. etc.

En caso de no aceptar el puesto o no pronunciarse, el/la aspirante quedará excluido/a de ese turno de contratación y se procederá a convocar al siguiente de la lista, salvo causa justificada debidamente acreditada, (Baja por enfermedad o accidente de trabajo, baja por maternidad...), que dará lugar a la contratación del interesado en el momento que se produzca otra vacante.

El tiempo del contrato del trabajador sustituto será computado reduciendo el plazo del contrato como trabajador titular que pudiera corresponderle según su puesto en la Bolsa de Trabajo de 6 meses.

DUODÉCIMA.-ORDEN ASPIRANTES EN CADA LISTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

C/ Ayuntamiento, 1

13490 – Guadalmez (C. REAL)

1.-LISTA DE ASPIRANTES QUE NUNCA HAN TRABAJADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ

-Fecha de antigüedad inscripción como demandante de empleo a la fecha de publicación de estas bases.

2.-LISTA DE ASPIRANTES QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS LABORALES A ESTA ADMINISTRACIÓN

-Fecha de antigüedad de la última contratación con este Ayuntamiento, a fecha de publicación de estas bases. En caso de empate, se tendrá en cuenta la fecha de antigüedad inscripción como demandante de empleo a la fecha de publicación de estas bases. De continuar el empate se convocaran a los aspirantes empatados y se procederá por sorteo.

DÉCIMOTERCERA-RÉGIMEN JURÍDICO.-

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y por el Real decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Guadalmez, a 20 de septiembre de 2019

LA ALCALDESA

Fdo. Gloria Chamorro Chamorro

